



DEPARTAMENTO DE FIANZA  
FIEL CUMPLIMIENTO  
Fianza 071-0012383



1-POR CUANTO: SIMPAPEL, SRL, RNC NO. 1-30-59305-1, ha solicitado en fecha 23 de Junio del 2025 a SEGUROS PEPIN S.A, una fianza por valor de RD\$63,636.36 (SeSENTA y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos Con 36/100) que es el 1% del monto presupuestado RD\$6,363,636.10 para responder a las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. REFERENCIA NO. JCF-CCC-LPN-2025-0001.**

2-POR CUANTO: La presente fianza es el beneficio de la: JUNTA CENTRAL ELECTORAL, y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Junio del 2025 al 23 de Junio del 2026 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: SEGUROS PEPÍN, S.A. No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

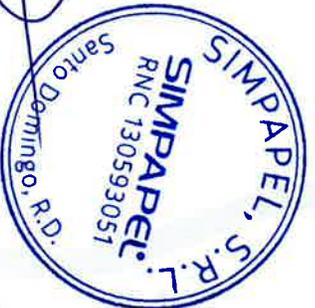
5. POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

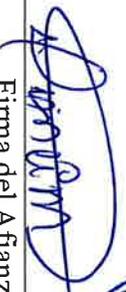
a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria

6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. POR CUANTO: **La ley No.146-02** de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones **949** de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **SIMPAPPEL, SRL, RNC NO. 1-30-59305-1.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de **Junio** del año Dos Mil Veinticinco **2025**.



  
Firma del Afianzado



  
Firma Autorizada